

REECE B. BOTHWELL

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

CAPÍTULO 12:2

Toda organización debe mantener un récord de sus acuerdos y decisiones. El historial de los acuerdos y decisiones de una junta de directores, de una organización o de una asamblea es lo que conocemos como el libro de actas. Las actas constituyen, en esencia, un relato de todo cuanto se aprobó y no son un registro de cuanto se dijo, ni de quién lo dijo. No es necesario incluir en las actas una relación de todos los incidentes que surgen normalmente en una reunión o en una asamblea.

Las actas se preparan, mayormente, para uso de la propia organización, con el fin de que haya constancia de los acuerdos tomados, y para que pueda verificarse en cualquier momento la validez de estos acuerdos, y si los mismos se han cumplido cabalmente.